

**Zaragoza**

Una unidad de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Miedes de Aragón.

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185, del Estatuto del Magisterio.

**Alicante**

Una mixta en la barriada Reguero de Poniente, de La Aparecida, del término municipal de Orihuela.

**La Coruña**

Una mixta, servida por Maestra, en Trece-San Juan de la Riva, del Ayuntamiento de La Baña.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Salvador de Abeancos, del Ayuntamiento de Mellid.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Camino Ancho, del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Baroña, del Ayuntamiento de Puerto del Son.

Una unidad de niños en Las Cruces-Grijalva, del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes.

**Granada**

Una mixta, servida por Maestra, en Ventorros de Balerna, del Ayuntamiento de Loja.

Una unidad de niños, transformándose en unidad de niñas, trasladada a nuevo local, la mixta, en Ventorros de San José, del Ayuntamiento de Loja.

**Jaén**

Una unidad de niños y una de niñas en Puente de la Cerrada-El Molar, del Ayuntamiento de Cazorra.

**Las Palmas**

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local, la mixta, en Banda del Carrizal, del Ayuntamiento de Aguimes.

Una unidad de niños en El Saucillo, del Ayuntamiento de Galdar.

Una unidad de niños y una de niñas en Barrio Costacarrizal, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en el Ayuntamiento de Ingenio.

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio de Playa de Arquineguin, del Ayuntamiento de Mogan, trasladándose a éste la unidad de niños y la unidad de niñas existentes, constituyendo Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de niños).

Una unidad de niñas en el nuevo edificio de Morro Jable, del Ayuntamiento de Pájara, trasladándose a éste la unidad de niños y que con la de niñas existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Castillo del Romeral, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en Juan Grande, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de niños).

Una unidad de niños en Hoyo y Tocodoman, del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Una unidad de niños y una de niñas en Doctoral, del Ayuntamiento de Santa Lucía, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Sardina, del Ayuntamiento de Santa Lucía, la que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en La Fonda-Calero, del Ayuntamiento de Telde, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de La Pardilla, del Ayuntamiento de Telde, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de San José de las Longeras, del Ayuntamiento de Telde, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Una unidad de niñas en Tiagua, del Ayuntamiento de Teiguise, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños).

Una unidad de niñas en la Graduada de La Tiñosa, del Ayuntamiento de Tias, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Gran Tarajal, del Ayuntamiento de Tuineje, la que quedará con dirección sin curso—creándose la plaza—y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas).

**Santander**

Dos unidades de niñas y una de niños en Besana, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Besana, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de niños).

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 5 de octubre de 1967 por la que se nombra una comisión para la organización en Granada de los actos y exposiciones que estime convenientes con motivo del III Centenario de la muerte de Alonso Cano.*

Ilmo. Sr.: Al cumplirse el III centenario de la muerte del gran pintor, escultor y arquitecto que fué Alonso Cano, es oportuno que se ponga de relieve su personalidad y que se organicen actos encaminados a perpetuar su memoria que sirvan para destacar el papel que jugó en el arte de su tiempo, y con tal fin.

Este Ministerio ha resuelto nombrar una Comisión que lleve a efecto la organización en Granada de los actos y exposiciones que estime convenientes a la finalidad propuesta.

Se compondrá de la siguiente forma:

Comisión de honor.—Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Vocales: Excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Granada, muy ilustre señor Dean de la Catedral, magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad, ilustrísimo señor Director de la Academia de Nuestra Señora de las Angustias, excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial e ilustrísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento.

Comisión ejecutiva.—Presidente: Don José Manuel Pita Andrade, Director del Departamento de Historia del Arte de la Universidad y Delegado provincial de Bellas Artes.

Vocales: Don Manuel Casares Hervás, Canónigo Archivero de la Catedral; don Juan Alfonso García García, Canónigo Racionero; don Emilio Orozco Díaz, Director del Museo de Bellas Artes; don Francisco Prieto Moreno, Arquitecto de zona del P. A. N.; don Marino Antequera, Profesor de Historia del Arte de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; don Jesús Bermúdez Pareja, Secretario de la Academia de Bellas Artes; don Lorenzo Ruiz Peralta, representante de la Diputación Provincial; don Adolfo Roncaño, representante del Ayuntamiento. Concejales Delegados de Cultura: don Gonzalo Moreno Abril, representante de la Fundación «Rodríguez-Acosta»; don Antonio Marín Ocete, Presidente de la Comisión de Monumentos; don Antonio Gallego Morell, Delegado provincial de Información y Turismo; don Antonio Méndez y Rodríguez-Acosta, Presidente de la Caja de Ahorros, y don Santiago González García, Presidente de la Asociación de la Prensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos alfombras turcas, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.», en el precio de 108.000 pesetas (ciento ocho mil).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, nú-

mero 33, fué solicitado un permiso de exportación para dos alfombras turcas, valoradas en ciento ochenta mil pesetas (108.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 5 de los corrientes, acordó por unanimidad proponer a la Superioridad fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, adquiriéndose las alfombras de referencia en el precio declarado por el exportador, por estimar su salida de España como una pérdida para la integridad del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que con fecha 7 de los corrientes se dió al interesado el trámite de audiencia, en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, así como informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que según determina el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, «la declaración del valor hecha por el solicitante del permiso de exportación tendrá el carácter de oferta de venta irrevocable a favor del Estado...»;

Considerando que las piezas que motivan el presente expediente reúnen las condiciones requeridas por el citado Decreto de 2 de junio de 1960, por tratarse de unas alfombras de más de cien años de antigüedad, cuya salida de España se considera por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística perjudicial para la integridad del Tesoro Artístico de la Nación;

Considerando que ha sido dado al solicitante del permiso de exportación el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, habiéndose manifestado el mismo conforme con la adquisición por el Estado de las piezas de que se trata,

El Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a favor del Estado, sobre dos alfombras turcas, adquiriéndose con destino al museo que en su día se determine, en el precio de ciento ochenta mil pesetas (108.000).

Segundo.—Que esta adquisición se haga con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y se abone su importe al solicitante; del permiso de exportación tan pronto como ésta haga entrega de las alfombras.

Tercero.—Que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y se instruya al interesado de los recursos pertinentes de que puede hacer uso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un Cristo de madera, que mide 1,75 metros, cuya exportación fué solicitada por don Félix Llorente Amo, en el precio de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Félix Llorente Amo, domiciliado en esta capital, Ribera de Curtidores, número 29, fué solicitado un permiso de exportación para un Cristo de madera que mide 1,75 metros de altura y valora en 350.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 2 de los corrientes, acordó por unanimidad proponer a la Superioridad fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, adquiriéndose la talla de referencia en el precio declarado por el exportador, por estimar su salida de España como una pérdida para la integridad del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que habiéndose informado al interesado en este expediente de la propuesta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, manifestó su conformidad con la adquisición por parte del Estado de la talla de que se trata

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, así como informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que según determina el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, «la declaración del valor hecha por el solicitante del permiso de exportación tendrá el carácter de venta irrevocable a favor del Estado...»;

Considerando que la pieza que motiva el presente expediente reúne las condiciones requeridas por el citado Decreto de

2 de junio de 1960, por tratarse de una talla de más de cien años de antigüedad, cuya salida de España se considera por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística perjudicial para la integridad del Tesoro Artístico de la Nación;

Considerando que no ha sido cumplido el requisito del trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dada la conformidad manifestada por el exportador,

El Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a favor del Estado, sobre una talla de madera representando a Cristo Crucificado, adquiriéndose con destino al museo del Estado que en su día se determine, en el precio de 350.000 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y se abone su importe al solicitante del permiso de exportación tan pronto como éste haga entrega de la escultura.

Tercero.—Que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y se instruya al interesado de los recursos pertinentes de que puede hacer uso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tazacorte y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Bayona (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear una Biblioteca Pública Municipal en Bayona (Pontevedra).